



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-22646

Fecha [DATE-S

Al : Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto : Disposición que concede pensiones especiales a varias personas, cuyos nombres se describen en el decreto anexo, así también eleva el monto de otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia del Decreto núm. 409-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 6 de septiembre de 2023.

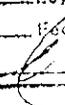
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP/ii.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 409-23	Ley No. 7
Pág. No. 3	Fecha 27/9/2023
Firmado por	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No.: 409-23 Ley No.: -

Pág. No.: 1/3 Fecha: 27/9/2023

Firmado por: _____

NÚMERO: 409-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones números Pr-In-2022-6127, Pr-In-2023-15405, Pr-In-2023-17204, Pr-In-2023-17590, Pr-In-2023-18385, Pr-In-2023-17590, Pr-In-2023-20041, Pr-In-2023-20980, del 16 de marzo de 2022, del 19 de junio, del 6, 11 y 21 de julio, y del 10 y 25 de agosto de 2023, del viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental y del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Manuel del Jesús Piña	010-0046517-7	12,000.00
2	Zoilo Romero Martínez	010-0045258-9	12,000.00
3	Fernando Parra	010-0045784-4	12,000.00
4	Andrés Beltré	010-0046050-9	12,000.00
5	Manuel Antonio Galván Abreu	010-0059950-4	12,000.00
6	Napoleón Fuertes Rosario	001-0279436-9	40,000.00
7	Minerva Altagracia Then Cruz	056-0012274-0	30,000.00
8	María Brunilda Rodríguez Rosa	048-0048788-8	30,000.00
9	Miguel Marino Rojas Contreras	001-0844695-6	30,000.00
10	Héctor Henríquez López	001-1381693-8	90,000.00
11	Rina Yrenes Santos Jimenes	037-0048323-7	20,000.00
12	José Miguel Tejeda Báez	001-0434885-9	10,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No.: 409-22 Ley No.:

Pág. No.: 2/3 Fecha: 27/07/2022

Firmado por:

13	Luis Ney Ortiz Nolasco	080-0000869-1	15,000.00
14	Miriam Margarita Segarra Florentino	001-0505890-3	90,000.00
15	Octavio Manuel Ogando García	013-0037433-5	25,000.00
16	Carmen Alba Iris Hilario Grullón de Núñez	136-0006741-0	25,000.00
17	José Gabriel Roca Fernández	044-0012038-4	25,000.00
18	Ramona Mexicana Polo Gutiérrez	054-0011278-4	20,000.00
19	Gerardo Ruiz Cuevas	018-0012483-4	20,000.00
20	Mercedes Martínez Toribio	001-1022178-5	20,000.00
21	Bernardo Disla Hernández	001-0018690-7	45,000.00
22	Julián Louis Frías	026-0020291-1	20,000.00
23	Ramón Antonio Almánzar López	054-0024479-3	50,000.00
24	Primitivo Fernández Avelino	068-0012256-3	30,000.00
25	Altagracia Estela Contreras Tolentino	001-0460997-9	20,000.00
26	Facundo Jiménez	223-0072807-2	20,000.00
27	Manuel Roberto Feliú Portorreal	001-1864865-8	30,000.00
28	Luis Emilio Reyes Andújar	001-0093688-9	35,000.00
29	José Elías Holguín Brito	001-0771865-2	60,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Andrés Julio Ramírez Hernández	008-0002375-6	35,000.00
2	Francisco Salvador Noesí Jackson	223-0023040-0	30,000.00
3	Homero de Jesús Smith	001-0532909-8	40,000.00
4	Ydalia Mercedes del Rosario Cabrera Rodríguez	001-0063366-8	50,000.00
5	José Federico Orsini Lores	001-0134374-7	50,000.00
6	Ligia Altagracia de los Ángeles Candelario Hernández	001-0785715-3	40,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No.: 409-23	Ley No.:
Pág. No.: 3/3	Fecha: 27/9/2023
Firmado por: 	

